

## Acta de Comisión Fiscalizadora N° 299

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 9 de mayo de 2024, siendo las 09:30 horas se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **SUPERVIELLE ASSET MANAGEMENT S.A.**, los Dres. Sebastián Picasso, Miriam Arana y Gustavo Hernán Ferrari, para el tratamiento de los siguientes temas:

**1. Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario.** Toma la palabra el C. P. Gustavo Ferrari quien expone el resultado del examen sobre el estado de situación patrimonial de **ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario** al 29 de febrero de 2024 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución de patrimonio neto y de estado de flujo de efectivo, notas y anexos por el período finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas de sindicatura y contables vigentes en Argentina, considerando el informe sobre los estados contables del día de la fecha de PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L..

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora manifiestan que han concluido los trabajos de revisión de los estados contables de **ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario** al 29 de febrero de 2024. El C. P. Gustavo Ferrari propone el texto del informe de la Comisión Fiscalizadora para adjuntar a los estados contables al 29 de febrero de 2024 respectivamente. Luego de un intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación, autorizando al C. P. Gustavo Ferrari a emitir y suscribir los mismos como el resto de documentación que integran los estados contables de la entidad.

### INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de  
**SUPERVIELLE ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (En su carácter de Administradora de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario)**  
San Martín 344 – Piso 8°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C.U.I.T. N°: 30-71683578-9

#### **Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados contables y la memoria del Directorio**

##### **I. OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo los controles que nos impone como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario que comprenden el estado de situación patrimonial al 29 de febrero de 2024, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como las notas explicativas de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y anexos complementarios.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario al 29 de febrero de 2024, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de la Sociedad cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad del Directorio.

## **II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales de sindicatura vigentes, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en el capítulo “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora”, en relación con los controles de los estados contables.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el capítulo I, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de fecha 8 de mayo de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Dejamos expresa mención que somos independientes de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## **III. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO**

El Directorio de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

## **IV. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa, cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debidos a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión;
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad;
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad;
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados contables, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con el Directorio de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de los procedimientos de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

## **V. INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- Excepto por su falta de transcripción al libro “Inventario y Balances”, los estados contables de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario al 29 de febrero de 2024 cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
- Excepto por lo mencionado en el punto anterior, los estados contables de ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario al 29 de febrero de 2024, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;
- Al 29 de febrero de 2024 no existe deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables.

- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para ADBlick Ganadería Fondo Común de Inversión Cerrado Agropecuario previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2024

**C. P. Gustavo Ferrari**  
Síndico  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público UBA.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.

Miriam Arana

Gustavo Ferrari

Sebastián Picasso